

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 26 de octubre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1153**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer el presente proceso Verbal Investigación de la Paternidad promovido a través de apoderada judicial por la señora MARÍA ALEJANDRA GAMBOA FERNÁNDEZ en representación de A.G.F. en contra del señor EDWAR ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece de los siguientes requisitos:

1. Debe allegar como anexo al libelo genitor La prueba que acredite el cumplimiento de la exigencia de que trata el inciso 5°, del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, la prueba del envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, señor EDWAR ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ. **De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos.** (negrillas del despacho).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la causal prevista en el numeral 11° del artículo 82 y el numeral 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°) INADMITIR la demanda para proceso Verbal Investigación de la Paternidad promovido a través de apoderada judicial por la señora MARÍA ALEJANDRA GAMBOA FERNÁNDEZ en representación de su hija A.G.F. en contra del señor EDWAR ANDRÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) RECONOCER personería a la abogada, LEYDI JOHAN DÍAZ CUALCIALPUD, identificada con número de cédula 1.114.452.200 expedida en Guacarí-Valle y T. Profesional No. 259.816 del C.S.J como apoderada judicial de la señora MARÍA ALEJANDRA GAMBOA FERNÁNDEZ, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFIQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 189 HOY, 08 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e690d7245a0abe15dddf48e6fcca5a1eca5289d95955202ee8c05114d836791d**
Documento generado en 07/11/2023 04:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>